RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 377

SAN ISIDRO, 22 DIC. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: Los Expedientes Nº 209399 y Nº 209626 y el recurso de nulidad interpuesto por XEROX DEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 785-2006-09-GM/MSI del 10.05.06 que dispuso la clausura de su local ubicado en Av. Canaval y Moreyra Nº 562, por no contar con las condiciones mínimas de seguridad para su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada sustenta su recurso de nulidad argumentando que la resolución apelada ha incurrido en graves vicios insalvables, toda vez que conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, toda vez que no se ha emitido el acto administrativo que sirve de título para la ejecución o cumplimiento de la obligación;

Que, conforme al artículo 213º de la Ley de Procedimiento de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, debemos calificar el recurso de apelación interpuesto por la Administrada como un recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 785-2006-09-GM/MSI;

Que, por su parte el numeral 13.7 del artículo 13º de la Ley Nº 26979, establece que el Ejecutor, por disposición de la Entidad, podrá ejecutar las medidas y disposiciones necesarias para el caso de paralizaciones de obra, demolición o reparaciones urgentes, suspensión de actividades, clausura de locales públicos, u otros actos de coerción o ejecución forzosa, vinculados al cumplimiento de obligaciones de hacer o de no hacer, y siempre que la fiscalización de tales actividades sea de competencia de la Entidad y se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública así como en los casos en los que se vulnere las normas sobre urbanismo y zonificación;

Que, Para el caso de autos, la resolución o acto administrativo a que se refiere la Administrada es la misma resolución impugnada puesto que es esta la que sirve de base para que el ejecutor disponga la clausura del local, en concordancia con el artículo 14º de la Ley Nº 26979, que establece que el Ejecutor Coactivo deberá emitir una *Resolución de Ejecución Coactiva* disponiendo el cumplimiento de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 785-2006-09-GM/MSI y, por tanto, la ejecución de la clausura vía medida cautelar dispuesta, la misma que se sustenta adicionalmente en el Informe Nº 054-2006-STDC/MSI;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 1867 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por XEROX DEL PERU S.A. contra la Resolución de Gerencia Municipal Nº 785-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE